

Memorando Nro. AN-CSRS-2020-0032-M

Quito, D.M., 31 de julio de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Informe del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, lo siguiente:

De conformidad a lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe de la Comisión respecto al pedido de aprobación del *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”* de 27 de julio de 2020, así como la correspondiente certificación de esta Secretaría.

De acuerdo a la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, se consolida al Informe aprobado, los correos electrónicos y memorandos con la confirmación de los votos de las y los Asambleístas.

Lo que nos permitimos elevar a vuestro conocimiento, en orden a que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Denise Aracely Zurita Chávez
SECRETARIO RELATOR

Anexos:

- informe_tratdo_asistencia_judicial_penal_españa_consolidado.pdf
- certificación_secretaría__tratado_asistencia_judicial_penal_españa-signed0179060001596239745.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

Sr. Fernando Patricio Flores Vasquez

Memorando Nro. AN-CSRS-2020-0032-M

Quito, D.M., 31 de julio de 2020

Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



INFORME SOBRE EL TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA

Miembros de la Comisión:

Fernando Flores Vásquez – **Presidente de la Comisión**

René Yandún Pozo – **Vicepresidente de la Comisión**

César Carrión Moreno

Jairo Patricio Núñez Criollo (Alternó)

Pedro Curichumbi Yupanqui

María Encarnación Duchi

Augusto Espinosa Andrade

Fafo Gavilánez Camacho

Lexi Loo Alcívar

Dennis Marín Lavayen

Yofre Poma Herrera

Fabricio Villamar Jácome

Quito, D.M., 27 de julio de 2020

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar la ratificación del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España, solicitado por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés.

2. ANTECEDENTES

- El pasado 18 de diciembre de 2017, se suscribió el Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal en la ciudad de Madrid, España.
- Mediante Oficio No. T.298-SGJ-18-0372 con fecha 14 de mayo de 2018, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República notifica a la Corte Constitucional con la copia certificada del instrumento internacional en materia penal, con el fin de que se emita el dictamen relativo a la necesidad constitucional y sobre el objeto de aprobación legislativa.
- La Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 013-19-DTI-CC se determinó que el referido Tratado requiere aprobación legislativa por encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 419 numeral 4 de la Constitución.
- De igual manera, el 30 de abril de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 9-18-TI/19 del Caso No. 9-18-TI, el cual determina que dicho instrumento internacional mantiene concordancia con lo dispuesto en la Carta Magna.
- Mediante Oficio N. T.298-SGJ-19-0347 de 14 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador, notifica a la Asamblea Nacional, copias certificadas de los Dictámenes No. 13-19-DTI-CC y 9-18-TI/19, para iniciar con los trámites correspondientes para su ratificación.

3. DICTÁMENES FAVORABLES, PREVIOS Y VINCULANTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- El 12 de marzo de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 013-19-DTI-CC del Caso No. 0009-18-TI resolvió que el: *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”, si requiere aprobación por parte de la Asamblea Nacional puesto que se encuentra incurso en el presupuesto contenido en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador...*”
- El 30 de abril de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 9-18-TI/19 del Caso No. 9-18-TI, mismo que fue suscrito el 7 de mayo de 2020 y el cual declara lo siguiente: *“que el “Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”, son compatibles con la Constitución de la República, en consecuencia, expide dictamen favorable del mismo”.*

4. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

4.1 Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) *“Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”*

En concordancia con el artículo 419 de la Norma Suprema, señala que: *“La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que (...) 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; y, 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.”*

4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: *“Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas.”*

Por su parte, el artículo 21 de la Ley mencionada, establece que: *“(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5.- De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.”*

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: *“(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.”*

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la Solicitud de Aprobación Legislativa de la *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”*.

5. TRATAMIENTO DEL INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN

5.1 Sesión de la Comisión

En sesión No. 065-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día lunes 15 de junio de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento de la *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”* remitido a la Asamblea por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés.

En sesión No. 065-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día lunes 15 de junio de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, procedió con el tratamiento adecuado al *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”*.

En dicha sesión, se recibieron las comparecencias del excelentísimo Embajador del Gobierno de España en Ecuador, señor Carlos Abella de Aritegui; del señor Embajador Gustavo Anda, en representación de la Cancillería ecuatoriana y de la doctora Patricia Carranco, delegada de la Fiscalía General del Estado.

Dentro de su intervención el señor Embajador Carlos Abella de Arítegui, afirmó que el tratado de asistencia judicial en materia penal es muy importante operativamente ya que permite tener cooperación judicial mucho más efectiva y plena entre Ecuador y España. Además, resaltó que es un instrumento internacional que mantiene las garantías para las dos partes involucradas, permitiendo una colaboración eficaz entre los dos países en el ámbito judicial.

En ese mismo sentido, el embajador Gonzalo Salvador, señaló que este instrumento tiene por objeto prestar asistencia judicial más amplia posible para prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos penales. Pues, a su criterio, existe un amplio acervo de cooperación en materia de asistencia judicial, a través de esta asociación se ha trabajado a lo largo de los años en el fortalecimiento de los ministerios públicos para tener una comunicación directa entre los ministerios públicos y fiscalías para la tramitación de asistencias judiciales penales entre el Ecuador y España.

Realizó especial énfasis en que el objetivo más importante dentro de este Tratado, puede ser la formación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial que engloba a todos los ministerios públicos y fiscalías de los países iberoamericanos, por lo tanto, mencionó que todo surge a través del vínculo de las Cumbres Iberoamericanas y resaltó que a través de este sistema se logrará una cooperación, no solo con España sino con todos los países de la región; y, en vista de que no existe hasta el momento un convenio bilateral directo, concuerda que este tratado se logrará subsanar esta falencia, por medio de la cooperación bilateral directa entre Ecuador y España.

Además, señaló que este convenio establece un campo amplio en materia de asistencia, como notificación de documentos, obtención de pruebas, entrega de documentos entre otros, igualmente entre las disposiciones del tratado indica que el tratado regula las disipaciones y el contenido de las solicitudes de asistencia judicial, pues el convenio mantiene salvaguardias, de carácter militar, delitos políticos, o cuando el Estado ha notado que pueda existir alguna forma de discriminación. En ese sentido referente al traslado de procedimientos penales indicó que el convenio podría abrir la posibilidad de aplicar estos procedimientos.

Dentro del tratamiento, la Comisión Especializada recibió los aportes de la doctora Patricia Carranco, en representación de la Fiscalía General del Estado, quien afirmó que el tratado es muy amplio y tiene muchas garantías, además de permitir a la Fiscalía General del Estado fortalecer la cooperación penal internacional con España; y, en ese sentido, se refirió al tema de los delitos cometidos en agravio de los menores, comentó que es necesario un instrumento que permita actuar de manera eficaz y oportuna, lo cual se logrará de manera efectiva por medio del convenio, para que estos delitos no queden en la impunidad, por lo tanto en consideración de esta necesidad y de la importancia de esta herramienta de cooperación para la Fiscalía, solicita que se emita un informe favorable para la ejecución del convenio.

Finalmente, dentro de estos aportes, intervino la legisladora Encarnación Duchi, quien concordó que es importante tener convenios internacionales que beneficien al país, pero que es necesario tener una información más concreta de los tratados porque no son nuevos puesto que ya se han realizado convenios entre Ecuador y España, por lo que solicita tener informes de los resultados de los últimos tres años, para tener en claro de qué manera ayudan a dar una respuesta positiva inmediata sobre todo en los delitos judiciales.

6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL

6.1 Análisis del Instrumento Internacional

El presente instrumento tiene por objeto prestarse la asistencia judicial más amplia posible para la prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos penales. El Tratado hace referencia expresa a la posibilidad de que los dos Estados se brinden asistencia recíproca en relación con los delitos contra la legislación relativa a impuestos, derechos de aduana, control de cambios y otros asuntos fiscales.

La dinámica del panorama mundial, facilita hasta cierto punto la capacidad de desarrollo de redes de delincuencia transnacional, pues las mismas ya no solo actúan en un solo país, sino que poseen varios tipos de contactos interestatales, desde la creación del crimen hasta la forma de ejecutarlo.

La asistencia judicial mutua en materia penal es esencial en el derecho internacional penal, ya que permite a los Estados enfrentar las limitaciones espaciales que afectan los objetivos de la actividad procesal, lo cual le convierte en un mecanismo importante mediante el cual la Comunidad Internacional puede hacer frente al delito en sus diferentes formas.

Dicha cooperación jurídica se puede definir como el mecanismo idóneo mediante el cual el Estado solicita colaboración a otro a fin de resolver adecuada y satisfactoriamente diferentes aspectos de un proceso judicial.

Inicialmente, la asistencia en materia penal estaba ligada al principio de la extradición, como máxima expresión de la cooperación. De allí que tanto las leyes internas como los Tratados suscritos por nuestro país tuvieran el enfoque puesto en la extradición de personas que han cometido diferentes delitos y contuviera sólo algunas regulaciones sobre dicha asistencia. No obstante y a consecuencia de la importancia que la asistencia comenzó a poseer en cuanto a la materia de asuntos criminales, los Estados comenzaron a regular separadamente a la asistencia judicial, tanto en el ámbito interno como en el convencional¹.

En ese sentido, dentro del análisis de este instrumento internacional se debe considerar los diferentes niveles o grados de asistencia en materia de cooperación concurren en tres elementos: pluralidad de sujetos, actividad y fines determinamos. En derecho internacional penal la pluralidad de sujetos se verifica con la intervención de los Estados, la actividad va de la mano con la implementación de los mecanismos de la asistencia penal; y, el fin, con la criminalización secundaria del hecho punible, ya sea en ambos Estados o en al menos en uno de ellos.

Por ende, esta necesidad de asistencia será posible satisfacerse en un inicio a través del principio de reciprocidad y continuará con la cooperación con fines de extradición hasta llegar a convenios o tratados bilaterales y multilaterales. La modernidad de la cooperación penal, actualmente, busca superar los límites de la reciprocidad, promoviendo la comunicación directa entre autoridades judiciales y ampliando el ámbito de la asistencia.

Por lo antes mencionado y en concordancia con nuestra normativa, el texto del Tratado conjuntamente con las disposiciones contenidas en la Carta Magna, especialmente, en su

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, *Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal*, 2015, 2da Edición. Disponible en <http://www.cooperacion-penal.gov.ar/asistencia-jur%C3%ADdica-internacional-en-materia-penal>

artículo 76 establece derechos y garantías a salvaguardar el debido proceso en materia penal, así como con las normas que garantizan el derecho a la seguridad jurídica, reconocido en el artículo 82 de la Norma Ibidem.

De igual manera, cabe mencionar que el Tratado es plenamente concordante con los principios procesales establecidos en el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal; y, en ese sentido, determina que es la Fiscalía General del Estado como la autoridad central designada por parte del Ecuador, quien ejercerá las funciones que además son completamente compatibles con las reconocidas por la Constitución a esta entidad.

Finalmente, se debe considerar que dentro de los beneficios plenos dentro de esta cooperación mutua entre los dos Estados, se enfocará como objetivo la prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos, a fin de poseer mejores elementos dentro del ámbito penal y producción de medidas en el marco de las investigaciones, al utilizar la herramienta de la cooperación jurídica internacional.

6.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional

6.2.1 Objeto del Instrumento Internacional

El objeto del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España, es la asistencia judicial mutua entre las autoridades competentes entre ambas Partes en relación con asuntos de naturaleza penal.

6.2.2 Contenido del Instrumento Internacional

El contenido de los veinte y cinco artículos del Tratado, es el siguiente:

El artículo 1 del presente Tratado, establece la finalidad y asistencia del mismo en relación de delitos contra la legislación relativa en materia penal, como también a impuestos, derechos de aduana, control de cambios y otros asuntos fiscales.

Los artículos 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 19, 20 y 21 del Tratado están relaciones con el desarrollo y ejecución del proceso de asistencia judicial entre las Partes.

De igual forma, los artículos 2, 5, 8, 12, 13 y 19 contienen los presupuestos procesales necesarios para el desarrollo de la asistencia judicial, en los cuales se enmarcan las distintas actuaciones y diligencias, siempre y cuando las mismas no se encuentren prohibidas por las leyes y normas vigentes de la Parte requerida; y, establecen los requisitos materiales y formales sobre las solicitudes de asistencia y proceso en sí mismo, para su debida validez.

Los artículos 4 y 11 vislumbra la designación de las Autoridades Centrales de cada Parte, las cuales tendrán a funciones de coordinación, recibo y trámite de las solicitudes de asistencia judicial, además tendrán posibilidad de participar en las diligencias o cualquier otra actividad de la asistencia en la materia. Para el caso ecuatoriano, será la Fiscalía General del Estado, institución a la que se le otorgará las funciones enmarcadas en el instrumento internacional y en armonía con la Constitución de la República.

Los artículos 20 y 21 enmarcan las actuaciones procesales que permitan a las Partes solicitar, conceder y ejecutar medidas, a fin de asegurar y garantizar el debido proceso, de tal forma

que los mencionados artículos no conlleva afectación a las garantías o derechos constitucionales de las personas involucradas en la asistencia.

Los artículos 3, 6, 7 y 10 del Tratado están relacionados con potestades Estatales y sobre la Soberanía del Estado ecuatoriano. En ese marco, el artículo 3, establece los límites de la asistencia judicial, por lo que el instrumento internacional deja claramente señalado que no se faculta a ninguna de las autoridades de las Partes a ejercer, en el territorio de la otra, funciones que están exclusivamente reservadas a las autoridades de la otra Parte, dejando claro que el Tratado no será aplicable en materia de extradición, ejecución de sentencias penales y asistencia directa a terceros Estados.

De igual forma, el artículo 6 permite la denegación de cualquier solicitud de asistencia judicial que en cualquier momento pudiera significar un perjuicio para la soberanía de alguno de los Estados miembros de este instrumento. En consecuencia, se podrá negar las solicitudes de investigación o procesamiento de una persona por causas específicas como etnia, sexo o cualquier otra índole que tenga como intención la discriminación.

El artículo 7 del Tratado, establece las alegaciones de inmunidades, incapacidades o privilegios que pueden ser invocadas por cualquier persona involucrada en las solicitudes con la legislación de la Parte requirente, para lo cual y tal como lo establece el artículo 10 del presente instrumento, será solventado por la normativa legal vigente de ésta Parte.

El artículo 9, establece la confidencialidad y limitaciones en el uso de la información respecto de las solicitudes de asistencia judicial.

Los artículos 14, 15, 16 y 24, mantienen relación con la colaboración y cooperación entre las Partes, a fin de obtener resultados favorables antes y durante la asistencia, entre las que se incluye el intercambio de información respecto a hechos penalmente sancionables, traslado de procesos judiciales y localización e identificación de personas u objetos. Esta asistencia no es restrictiva y puede ser ampliada en pro de las disposiciones que emitan los convenios internacionales y norma vigente de cada Estado.

El artículo 17, establece el proceso de traslado de personas imputadas, peritos, testigos o víctimas del territorio de cada Parte hacia la otra. Además, contempla el tipo de traslado de personas con estricto cumplimiento de garantías e inmunidades especiales de acuerdo a la solicitud realizada. En esa misma línea, el artículo 18 determina el proceso de traslado de personas privadas de la libertad para comparecer en el territorio requirente previa aceptación por escrito del PPL.

El artículo 22, establece los distintos gastos que deberán realizar para la solicitud de asistencia judicial, en ese contexto, será la Parte requerida quien asuma los gastos ordinarios de la ejecución de las solicitudes, mientras que la Parte requirente será la encargada de cubrir los rubros relativos al transporte de las personas a su territorio y de regreso; además, de todos los gastos referidos a estancias, transporte, representación de autoridades, envío y devolución de objetos remitidos.

El artículo 23, establece la solución de controversias, las cuales celebran consultas sobre temas de interpretación o aplicación de este Tratado en general o sobre una solicitud en concreto, optando principalmente por las vías diplomáticas.

Finalmente, el artículo 25 del Tratado, determina la entrada en vigor y denuncia del mismo, el cual dará trámite a toda solicitud de asistencia judicial presentada después de la entrada en vigor, inclusive si los hechos delictivos que dan origen a la solicitud hubiesen ocurrido antes de esta fecha.

7. CONCLUSIONES

- El Instrumento Internacional facilitará la prestación de asistencia judicial en materia penal entre ambos países, con lo que se promueve la seguridad jurídica en las relaciones mutuas y diplomáticas.
- El Tratado regula la prestación de asistencia judicial mutua en procedimientos de índole penal que tengan lugar en alguna de las Partes, estableciendo las modalidades de dicha asistencia, así como las peculiaridades de su procedimiento.
- El ámbito de aplicación del Tratado incluye la asistencia en delitos contra la legislación relativa a impuestos, derechos de aduana, control de cambios y otros asuntos fiscales.
- El Instrumento Internacional no será aplicable a la detención de personas con fines de extradición o a la ejecución de sentencias penales. Se prestará la asistencia con independencia de que el hecho que motive la solicitud constituya o no delito respecto a las leyes del Estado requerido.
- Entre las distintas modalidades de asistencia judicial se encuentran la comparecencia de testigos y expertos en el territorio de la Parte requerida, la notificación de documentos, la obtención de pruebas, la localización e identificación de personas y objetos, el traslado de detenidos para comparecencia, la videoconferencia y la adopción de medidas cautelares.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Aprobar el Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España.**

9. ASAMBLEÍSTA PONENTE

El Asambleísta ponente será: Fabricio Villamar

10. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME

Fernando Patricio Flores Vásquez
PRESIDENTE

Cástulo René Yandún Pozo
VICEPRESIDENTE

César Ataulfo Carrión
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Jairo Patricio Núñez Criollo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Curichumbi Yupanqui
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

María Encarnación Duchi Guamán
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Augusto Xavier Espinosa Andrade
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fafo Holguín Gavilánez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Lexi Liduvina Loor Alcívar
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Dennis Gustavo Marín Lavayen
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Yofre Poma Herrera
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

C E R T I F I C O:

El Informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”*, firmado en *Madrid, España el 18 de diciembre de 2017*, fue aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 078-2019-2021, modalidad virtual, de fecha 27 julio de 2020, con la siguiente votación de las y los Asambleístas: **AFIRMATIVO:** César Carrión Moreno, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi, Augusto Espinosa Andrade, Fernando Flores Vásquez, Fafo Gavilánez Camacho, Lexi Loor Alcívar, Dennis Marín Lavayen, Yofre Poma Herrera, Fabricio Villamar Jácome, y René Yandún Pozo – Total 11; **NEGATIVO:** - Total 0; **ABSTENCIÓN:** - Total 0; y, **BLANCO** – Total 0. **Asambleístas Ausentes:** Jairo Núñez Criollo (Alterno) – Total 01.

Quito, 27 de julio de 2020.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DENISE ARACELY
ZURITA CHAVEZ**

Abg. Denise Zurita Chávez

Secretaria Relatora de la Comisión
Especializada Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : Lexi Liduvina Loor Alcivar
<lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>

mar, 28 de jul de 2020 15:29

Asunto : Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

 1 ficheros adjuntos

Para : comision relaciones-internacionales
<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Denise Zurita
Secretaria Relatora
Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

De [mi](#) consideración:

Por medio del presente, adjunto el Memorando Nro. AN-LALL-2020-0022-M, donde indico la votación en la Sesión Virtual No. 078-2019-2021 del 27 de julio de 2020 en el punto de aprobación del Informe del "Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España".

Saludos cordiales,

--

	Ing. Lexi Loor Alcívar
	ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ
	Juan Murillo N21166 y San Gregorio Esquina Teléfono: (02) 399 1000 ext. 1655 Quito - Ecuador

De: "comision relaciones-internacionales" <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "César Ataulfo Carrion Moreno" <cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>, "Dennis Gustavo Marin Lavayen" <dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>, "Fafo Holguin Gavilanez Camacho"

<fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, "Fernando Patricio Flores Vásquez"
<fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar"
<lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Encarnación Duchi Guaman"
<maria.duchi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Curichumbi Yupanqui"
<pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Fabricio Villamar Jácome"
<pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>, "Castulo Rene Yandún Pozo"
<rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera"
<yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez" <emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, "Guido Fabián Vallejo Galárraga" <guido.vallejo@asambleanacional.gob.ec>, "Gabriel Santiago Galán Melo" <gabriel.galan@asambleanacional.gob.ec>, "Alexander Estebens Gómez Albán" <alexander.gomez@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Teresa Velastegui Morales" <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Román Vinicio Morejón Clavijo" <roman.morejon@asambleanacional.gob.ec>, "Félix Eduardo Pilco Del Salto" <felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, "Pablo Antonio Santillan Paredes" <pablo.santillan@asambleanacional.gob.ec>, "DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLARREAL" <diego.lucero@asambleanacional.gob.ec>, "Patricio Alexander Enríquez Narváez" <patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca" <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Luisa Morales Apráez" <maria.morales@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Lunes, 27 de Julio 2020 22:19:47

Asunto: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Estimados

Señores y señoras Asambleístas:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tengo a bien remitir el Informe del "***Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España***", votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de hoy 27 julio de 2020.

En este sentido, se les solicita de la manera más comedida se sirvan confirmar por este medio **la votación** que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "*Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria*" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRA
L**

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita
Teléfono: (02) 399 1000 Ext. **1062**
Quito - Ecuador



AN-LALL-2020-0022-M.pdf
56 KB

Memorando Nro. AN-LALL-2020-0022-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2020

PARA: Sra. Abg. Denise Aracely Zurita Chávez
Secretario Relator

ASUNTO: VOTACIÓN EN INFORME DEL "TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA"

De mi consideración:

Por medio del presente y en relación al desarrollo de la Sesión Virtual No. 078-2019-2021 del 27 de julio de 2020, para la aprobación del Informe del "Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España", indico que mi voto fue A FAVOR.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lexi Liduvina Loor Alcívar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:

**LEXI
LIDUVINA**

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : Dennis Gustavo Marín Lavayen
<dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>

mar, 28 de jul de 2020 16:01



Asunto : Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Para : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Estimados,

Por medio de la presente, me permito confirmar mi voto para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,

Dennis Marín

Asambleista Nacional

----- Mensaje original -----

De: Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: Augusto Xavier Espinosa Andrade <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, César Ataulfo Carrion Moreno <cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>, Dennis Gustavo Marín Lavayen <dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>, Fafo Holguin Gavilanez Camacho <fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, Fernando Patricio Flores Vásquez <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, Lexi Liduvina Loor Alcivar <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, Maria Encarnación Duchi Guaman <maria.duchi@asambleanacional.gob.ec>, Pedro Curichumbi Yupanqui <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>, Pedro Fabricio Villamar Jácome <pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>, Castulo Rene Yandún Pozo <rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>, Yofre Martín Poma Herrera <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez

<emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, Guido Fabián Vallejo Galárraga <guido.vallejo@asambleanacional.gob.ec>, Gabriel Santiago Galán Melo <gabriel.galan@asambleanacional.gob.ec>, Alexander Estebens Gómez Albán <alexander.gomez@asambleanacional.gob.ec>, Maria Teresa Velastegui Morales <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>, Lexi Liduvina Loor Alcivar <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, Román Vinicio Morejón Clavijo <roman.morejon@asambleanacional.gob.ec>, Félix Eduardo Pilco Del Salto <felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, Pablo Antonio Santillan Paredes <pablo.santillan@asambleanacional.gob.ec>, DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLARREAL <diego.lucero@asambleanacional.gob.ec>, Patricio Alexander Enríquez Narváez <patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, Michel Lenoy Briones Montesdeoca <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, Maria Luisa Morales Apráez <maria.morales@asambleanacional.gob.ec>
Enviado: Mon, 27 Jul 2020 22:19:47 -0500 (ECT)
Asunto: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Estimados
Señores y señoras Asambleístas:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tengo a bien remitir el Informe del " Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España " , votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [callto:078-2019-2021 | 078-2019-2021] , modalidad virtual, de hoy 27 julio de 2020.

En este sentido, se les solicita de la manera más comedida se sirvan confirmar por este medio la votación que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA

COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL
Av. 6 de Diciembre y Piedrahita
Teléfono: (02) 399 1000 Ext. 1062
Quito - Ecuador

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : César Ataulfo Carrion Moreno
<cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>

mar, 28 de jul de 2020 17:56



 1 ficheros adjuntos

Asunto : Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Para : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>, Fernando Patricio Flores Vásquez <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Denise Aracely Zurita Chavez
<denise.zurita@asambleanacional.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Sr. Fernando Flores
Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional del Ecuador
ASAMBLEA NACIONAL

Ciudad. -

De mi mayor consideración. -

Por medio del presente y en relación al desarrollo de la continuación de la Sesión No. 078-2019-2021 de 27 de julio de 2020, en la cual se trató el Informe del *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”*, tengo a bien manifestar la confirmación por este medio de mi votación a favor del mencionado informe.

Por la atención que se brinde al presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. César Carrión Moreno
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE COTOPAXI MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Adjunto: **Oficio Nro. 110-CC-AN-2020**

De: "Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral"
<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "cesar carrion" <cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>, "Dennis Gustavo Marín Lavayen" <dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>, "Fafo Holguín Gavilanez Camacho" <fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loo Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Encarnación Duchi Guaman" <maria.duchi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Curichumbi Yupanqui" <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Fabricio Villamar Jácome" <pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>, "Castulo Rene Yandún Pozo" <rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera" <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez" <emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, "Guido Fabián Vallejo Galárraga" <guido.vallejo@asambleanacional.gob.ec>, "Gabriel Santiago Galán Melo" <gabriel.galan@asambleanacional.gob.ec>, "Alexander Estebens Gómez Albán" <alexander.gomez@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Teresa Velastegui Morales" <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loo Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Román Vinicio Morejón Clavijo" <roman.morejon@asambleanacional.gob.ec>, "Félix Eduardo Pilco Del Salto" <felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, "Pablo Antonio Santillan Paredes" <pablo.santillan@asambleanacional.gob.ec>, "Diego Francisco Lucero Villarreal" <diego.lucero@asambleanacional.gob.ec>, "Patricio Alexander Enríquez Narváez" <patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca" <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Luisa Morales Apráez" <maria.morales@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Lunes, 27 de Julio 2020 22:19:47

Asunto: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Estimados

Señores y señoras Asambleístas:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tengo a bien remitir el Informe del "***Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España***", votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de hoy 27 julio de 2020.

En este sentido, se les solicita de la manera más comedida se sirvan confirmar por este medio **la votación** que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "*Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria*" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRA**

L

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita

Teléfono: (02) 399 1000 Ext. **1062**

Quito - Ecuador



110-CC-AN-2020.pdf

125 KB



Quito, 27 de julio de 2020
Oficio 110-CC-AN-2020

Sr. Fernando Flores
**Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales
y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional del Ecuador**
ASAMBLEA NACIONAL

Dra. Denise Zurita
**Secretaria de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales
y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional del Ecuador**
ASAMBLEA NACIONAL

Ciudad. -

De mi mayor consideración. -

Por medio del presente y en relación al desarrollo de la continuación de la Sesión No. 078-2019-2021 de 27 de julio de 2020, en la cual se trató el Informe del “*Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España*”, tengo a bien manifestar la confirmación por este medio de mi votación a favor del mencionado informe.

Por la atención que se brinde al presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. César Carrión Moreno
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE COTOPAXI MIEMBRO
DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ASAMBLEA
NACIONAL DEL ECUADOR**

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : Pedro Fabricio Villamar Jácome
<pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>

mié, 29 de jul de 2020 08:46



1 ficheros adjuntos

Asunto : Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Para : comision relaciones-internacionales
<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Fernando Patricio Flores Vásquez
<fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, Denise Aracely Zurita Chavez
<denise.zurita@asambleanacional.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito remitir al igual que lo he realizado por medio de la plataforma DTS 2.0, las constancias debidas de votaciones, realizadas en sesión 077 de la Comisión Especializada.

Atentamente,

De: "comision relaciones-internacionales" <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "César Ataulfo Carrion Moreno" <cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>, "Dennis Gustavo Marín Lavayen" <dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>, "Fafo Holguin Gavilanez Camacho" <fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loo Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Encarnación Duchi Guaman" <maria.duchi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Curichumbi Yupanqui" <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Fabricio Villamar Jácome" <pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>, "Castulo Rene Yandún Pozo" <rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera" <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez" <emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, "Guido Fabián Vallejo Galárraga" <guido.vallejo@asambleanacional.gob.ec>, "Gabriel Santiago Galán Melo" <gabriel.galan@asambleanacional.gob.ec>, "Alexander Estebens Gómez Albán" <alexander.gomez@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Teresa Velastegui Morales" <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loo Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Román Vinicio Morejón Clavijo"

<roman.morejon@asambleanacional.gob.ec>, "Félix Eduardo Pilco Del Salto"
<felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, "Pablo Antonio Santillan Paredes"
<pablo.santillan@asambleanacional.gob.ec>, "DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLARREAL"
<diego.lucero@asambleanacional.gob.ec>, "Patricio Alexander Enríquez Narváez"
<patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca"
<michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Luisa Morales Apráz"
<maria.morales@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Lunes, 27 de Julio 2020 22:19:47

Asunto: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Estimados

Señores y señoras Asambleístas:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tengo a bien remitir el Informe del "***Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España***", votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de hoy 27 julio de 2020.

En este sentido, se les solicita de la manera más comedida se sirvan confirmar por este medio **la votación** que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "*Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria*" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRA**

L

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita
Teléfono: (02) 399 1000 Ext. **1062**
Quito - Ecuador

--

Pedro Fabricio Villamar Jácome
ASAMBLEISTA POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.
Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 3194**
Celular: (+593) **0999566588**
Quito - Ecuador



AN-VJPF-2020-0055-M.pdf

60 KB

Memorando Nro. AN-VJPF-2020-0055-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2020

PARA: Sra. Abg. Denise Aracely Zurita Chávez
Secretario Relator

ASUNTO: Constancia de votación - Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España

De mi consideración.-

Por medio del presente y en relación al desarrollo de la Sesión No. 078-2019-2021, modalidad virtual, de 27 julio de 2020, en la cual se trató la aprobación del informe sobre el ***“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”***, mismo que fue votado y aprobado con once votos a favor; y, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" de 03 de abril de 2020, y al Memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020, procedo a señalar que mi voto el mencionado informe fue **A FAVOR**.

Por la atención que se brinde al presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Pedro Fabricio Villamar Jácome
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Fernando Patricio Flores Vasquez
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Sr. Mgster. Miguel Ernesto Torres Toro
Prosecretario Relator



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO FABRICIO
VILLAMAR JACOME**

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Votación Informe

De : Fernando Patricio Flores Vásquez mié, 29 de jul de 2020 10:49
<fernando.flores@asambleanacional.gob.ec> 

Asunto : Votación Informe

Para : Comisión De Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad
Integral <comision.relaciones-
internacionales@asambleanacional.gob.e
c>

Para o CC : Denise Aracely Zurita Chavez
<denise.zurita@asambleanacional.gob.ec
>

De mi consideración.-

Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente y en relación al desarrollo de la Sesión No. 078-2019-2021, modalidad virtual, de 27 julio de 2020, en la cual se trató la aprobación del informe sobre el **“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España**, procedo a señalar que mi voto el mencionado informe fue A FAVOR.

Atentamente,

As. Fernando Flores Vásquez

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Fwd: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : Fafo Holguin Gavilanez Camacho mié, 29 de jul de 2020 10:14
<fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec> 

Asunto : Fwd: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA  1 ficheros adjuntos

Para : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>
, Denise Aracely Zurita Chavez
<denise.zurita@asambleanacional.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Con un cordial y atento saludo me permito ratificar mi voto a favor del Tratado de Asistencia en Materia Penal con España.

Con sentimientos de consideración y estima

Atentamente

--

Fafo Gavilánez Camacho

ASAMBLEÍSTA POR BOLÍVAR.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO CONSULTIVO PREVISTO EN EL ART. 23 DE LA LOTTTSV

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1621** / ext 1622

Celular: (+593) **0980927253**

Quito - Ecuador



Informe - Tratado en materia Penal con España-signed.pdf
233 KB

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : Castulo Rene Yandún Pozo
<rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>

mié, 29 de jul de 2020 12:33



Asunto : Re: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Para : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimada señora Secretaria:

En atención al correo electrónico que antecede, me permito confrimar mi voto **A FAVOR** del informe sobre el ***Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España*** , que fue votado y aprobado en la Sesión No. [078-2019-2021](#), de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral realizada el 27 julio de 2020.

Atentamente,

Gral. (SP) René Yandún Pozo
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CARCHI
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE
SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y
SEGURIDAD INTEGRAL.

De : "Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral"
<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "César Ataulfo Carrion Moreno" <cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>, "Dennis Gustavo Marín Lavayen" <dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>, "Fafo Holguin Gavilanez Camacho" <fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Encarnación Duchi Guaman" <maria.duchi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Curichumbi Yupanqui" <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Fabricio Villamar Jácome" <pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>, "Castulo Rene Yandún Pozo"

<rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera"

<yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez" <emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, "Guido Fabián Vallejo Galárraga" <guido.vallejo@asambleanacional.gob.ec>, "Gabriel Santiago Galán Melo"

<gabriel.galan@asambleanacional.gob.ec>, "Alexander Estebens Gómez Albán"

<alexander.gomez@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Teresa Velastegui Morales"

<maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar"

<lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Román Vinicio Morejón Clavijo"

<roman.morejon@asambleanacional.gob.ec>, "Félix Eduardo Pilco Del Salto"

<felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, "Pablo Antonio Santillan Paredes"

<pablo.santillan@asambleanacional.gob.ec>, "DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLARREAL"

<diego.lucero@asambleanacional.gob.ec>, "Patricio Alexander Enríquez Narváez"

<patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca"

<michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Luisa Morales Apráez"

<maria.morales@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Lunes, 27 de Julio 2020 22:19:47

Asunto: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Estimados

Señores y señoras Asambleístas:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tengo a bien remitir el Informe del "***Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España***", votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de hoy 27 julio de 2020.

En este sentido, se les solicita de la manera más comedida se sirvan confirmar por este medio **la votación** que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "*Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria*" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRA**

L

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita

Teléfono: (02) 399 1000 Ext. 1062

Quito - Ecuador



Of. Nro. ED-094-2020
Cañar, 29 de julio de 2020

Ingeniero
Fernando Flores Vázquez
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral
Presente.-

De mi consideración:

Luego de expresar mis cordiales saludos, mediante la presente confirmo mi voto a favor del informe del “Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”, votado y aprobado en la Sesión No. 078-2019-2021, del 27 julio de 2020.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**MARIA
ENCARNACION
DUCHI GUAMAN**

Ab. Encarnación Duchi G., Msc.
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Re: 2. INSISTENCIA SOLICITUD CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

DR. PEDRO CURICHUMBI YUPANQUI MBA.
Asambleísta por Chimborazo

Zimbra: comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec

CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : Yofre Martín Poma Herrera
<yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

vie, 31 de jul de 2020 12:56



Asunto : CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Para : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Nueva Loja, 29 de julio de 2020

Abg.
Denise Zurita Ch
SECRETARIA RELATORA

Por medio del presente y conforme requerimiento electrónico me permito confirmar **mi** voto a FAVOR votado y aprobado respecto del informe "**Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España**", votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de fecha 27 julio de 2020, consignación de votación según la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del [03 de abril](#) de 2020 y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal.

Para los fines consiguientes

Atentamente

Ing Yofre Poma Herrera
ASAMBLEISTA POR SUCUMBIOS
Miembro de la Comisión Especializada Permanente
de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

De: "Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral"

<comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "César Ataulfo Carrion Moreno" <cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>, "Dennis Gustavo Marín Lavayen" <dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>, "Fafo Holguin Gavilanez Camacho" <fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Encarnación Duchi Guaman" <maria.duchi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Curichumbi Yupanqui" <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Fabricio Villamar Jácome" <pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>, "Castulo Rene Yandún Pozo" <rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera" <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez" <emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, "Guido Fabián Vallejo Galárraga" <guido.vallejo@asambleanacional.gob.ec>, "Gabriel Santiago Galán Melo" <gabriel.galan@asambleanacional.gob.ec>, "Alexander Estebens Gómez Albán" <alexander.gomez@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Teresa Velastegui Morales" <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Román Vinicio Morejón Clavijo" <roman.morejon@asambleanacional.gob.ec>, "Félix Eduardo Pilco Del Salto" <felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, "Pablo Antonio Santillan Paredes" <pablo.santillan@asambleanacional.gob.ec>, "DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLARREAL" <diego.lucero@asambleanacional.gob.ec>, "Patricio Alexander Enríquez Narváez" <patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca" <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Luisa Morales Apráez" <maria.morales@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Lunes, 27 de Julio 2020 22:19:47

Asunto: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Estimados

Señores y señoras Asambleístas:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tengo a bien remitir el Informe del "***Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España***", votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de hoy 27 julio de 2020.

En este sentido, se les solicita de la manera más comedida se sirvan confirmar por este medio **la votación** que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "*Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria*" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez

SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRA**

L

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita

Teléfono: (02) 399 1000 Ext. **1062**

Quito - Ecuador

Zimbra: **comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec**

2. INSISTENCIA SOLICITUD CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

De : Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>   1 ficheros adjuntos mié, 29 de jul de 2020 21:29

Asunto : 2. INSISTENCIA SOLICITUD CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Para : yofre poma <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>, augusto espinosa <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, pedro curichumbi <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : fernando patricio flores vasquez <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez <emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, Patricio Alexander Enríquez Narváez <patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, Félix Eduardo Pilco Del Salto <felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, Michel Lenoy Briones Montesdeoca <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, Maria Luisa Morales Apráez <maria.morales@asambleanacional.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimados Asambleístas

Yofre Poma

Augusto Espinosa

Pedro Curichumbi

Miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

De nuestra consideración:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se solicita nuevamente y de la manera más comedida que en razón del Informe de la **“*Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España*”**, que ya fue enviado según se copia a sus correos electrónicos el lunes 27 de julio de 2020, y que así mismo fue votado y aprobado en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de los mismos día, mes y año, se remita lo siguiente:

La **confirmación por este medio de la votación** que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la *“Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria”* de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, **para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.**

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA

De: "Comisión De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral" <comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Augusto Xavier Espinosa Andrade"

<augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "César Ataulfo Carrion Moreno" <cesar.carrion@asambleanacional.gob.ec>, "Dennis Gustavo Marín Lavayen" <dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>, "Fafo Holguin Gavilanez Camacho" <fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, "Fernando Patricio Flores Vásquez" <fernando.flores@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Encarnación Duchi Guaman" <maria.duchi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Curichumbi Yupanqui" <pedro.curichumbi@asambleanacional.gob.ec>, "Pedro Fabricio Villamar Jácome" <pedro.villamar@asambleanacional.gob.ec>, "Castulo Rene Yandún Pozo" <rene.yandun@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera" <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

CC: "Emilio Fernando Uzcátegui Jimenez"

<emilio.uzcategui@asambleanacional.gob.ec>, "Guido Fabián Vallejo Galárraga" <guido.vallejo@asambleanacional.gob.ec>, "Gabriel Santiago Galán Melo" <gabriel.galan@asambleanacional.gob.ec>, "Alexander Estebens Gómez Albán" <alexander.gomez@asambleanacional.gob.ec>, "María Teresa Velasteguí Morales" <maria.velastegui@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Román Vinicio Morejón Clavijo" <roman.morejon@asambleanacional.gob.ec>, "Félix Eduardo Pilco Del Salto" <felix.pilco@asambleanacional.gob.ec>, "Pablo Antonio Santillan Paredes" <pablo.santillan@asambleanacional.gob.ec>, "Diego

Francisco Lucero Villarreal" <diego.lucero@asambleanacional.gob.ec>, "Patricio Alexander Enríquez Narváez" <patricio.enriquez@asambleanacional.gob.ec>, "Michel Lenoy Briones Montesdeoca" <michel.briones@asambleanacional.gob.ec>, "Maria Luisa Morales Apráez" <maria.morales@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Lunes, 27 de Julio 2020 22:19:47

Asunto: 2. CONFIRMACIÓN DEL VOTO DE APROBACIÓN DE TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL CON ESPAÑA

Estimados

Señores y señoras Asambleístas:

Por medio del presente y por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, tengo a bien remitir el Informe del "***Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España***", votado y aprobado con once votos a favor en la Sesión No. [078-2019-2021](#), modalidad virtual, de hoy 27 julio de 2020.

En este sentido, se les solicita de la manera más comedida se sirvan confirmar por este medio **la votación** que realizaron con relación al mencionado informe, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante la "*Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria*" de 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, para contar con el respaldo físico de las votaciones efectuadas en este informe por cada uno de los Asambleístas Miembros de la Comisión.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRA**

L

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita
Teléfono: (02) 399 1000 Ext. 1062
Quito - Ecuador

--

**COMISIÓN E. P. SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRA**

L

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita

Teléfono: (02) 399 1000 Ext. **1062**
Quito - Ecuador



Informe - Tratado en materia Penal con España-signed.pdf
233 KB



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y
SEGURIDAD INTEGRAL

RAZÓN: Siento por tal que por el Informe de la *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”* de 27 de julio de 2020, que antecede y de acuerdo a la *“Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria”* enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, se consolida al Informe aprobado, los correos electrónicos y memorandos con la confirmación de los votos de las y los Asambleístas, excepto la confirmación del voto del señor Asambleísta Augusto Espinosa Andrade, Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, quien desde el 27 de julio de 2020 hasta la presente fecha no ha remitido al correo electrónico comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec la confirmación de su voto. Quito, 31 de julio de 2020.- Lo certifico.-

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DENISE ARACELY
ZURITA CHAVEZ**

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES
Y SEGURIDAD INTEGRAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y
SEGURIDAD INTEGRAL

RAZÓN: Siento por tal que por el Informe de la *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”* de 27 de julio de 2020, que antecede y de acuerdo a la *“Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria”* enviada por la Secretaría General mediante correo electrónico del 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, se consolida al Informe aprobado, los correos electrónicos y memorandos con la confirmación de los votos de las y los Asambleístas, excepto la confirmación del voto del señor Asambleísta Augusto Espinosa Andrade, Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, quien desde el 27 de julio de 2020 hasta la presente fecha no ha remitido al correo electrónico comision.relaciones-internacionales@asambleanacional.gob.ec la confirmación de su voto. Quito, 31 de julio de 2020.- Lo certifico.-

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DENISE ARACELY
ZURITA CHAVEZ**

Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES
Y SEGURIDAD INTEGRAL

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



INFORME SOBRE EL TRATADO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL REINO DE ESPAÑA

Miembros de la Comisión:

Fernando Flores Vásquez – **Presidente de la Comisión**

René Yandún Pozo – **Vicepresidente de la Comisión**

César Carrión Moreno

Jairo Patricio Núñez Criollo (Alternó)

Pedro Curichumbi Yupanqui

María Encarnación Duchi

Augusto Espinosa Andrade

Fafo Gaviláñez Camacho

Lexi Loor Alcívar

Dennis Marín Lavayen

Yofre Poma Herrera

Fabricio Villamar Jácome

Quito, D.M., 27 de julio de 2020

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar la ratificación del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España, solicitado por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés.

2. ANTECEDENTES

- El pasado 18 de diciembre de 2017, se suscribió el Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal en la ciudad de Madrid, España.
- Mediante Oficio No. T.298-SGJ-18-0372 con fecha 14 de mayo de 2018, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República notifica a la Corte Constitucional con la copia certificada del instrumento internacional en materia penal, con el fin de que se emita el dictamen relativo a la necesidad constitucional y sobre el objeto de aprobación legislativa.
- La Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 013-19-DTI-CC se determinó que el referido Tratado requiere aprobación legislativa por encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 419 numeral 4 de la Constitución.
- De igual manera, el 30 de abril de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 9-18-TI/19 del Caso No. 9-18-TI, el cual determina que dicho instrumento internacional mantiene concordancia con lo dispuesto en la Carta Magna.
- Mediante Oficio N. T.298-SGJ-19-0347 de 14 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador, notifica a la Asamblea Nacional, copias certificadas de los Dictámenes No. 13-19-DTI-CC y 9-18-TI/19, para iniciar con los trámites correspondientes para su ratificación.

3. DICTÁMENES FAVORABLES, PREVIOS Y VINCULANTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- El 12 de marzo de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 013-19-DTI-CC del Caso No. 0009-18-TI resolvió que el: *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”, si requiere aprobación por parte de la Asamblea Nacional puesto que se encuentra incurso en el presupuesto contenido en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador...*”
- El 30 de abril de 2019, en sesión ordinaria el Pleno de la Corte Constitucional aprueba el Dictamen N° 9-18-TI/19 del Caso No. 9-18-TI, mismo que fue suscrito el 7 de mayo de 2020 y el cual declara lo siguiente: *“que el “Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”, son compatibles con la Constitución de la República, en consecuencia, expide dictamen favorable del mismo”.*

4. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

4.1 Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) *“Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”*

En concordancia con el artículo 419 de la Norma Suprema, señala que: *“La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que (...) 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; y, 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.”*

4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: *“Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas.”*

Por su parte, el artículo 21 de la Ley mencionada, establece que: *“(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5.- De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.”*

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: *“(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.”*

En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la Solicitud de Aprobación Legislativa de la *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”*.

5. TRATAMIENTO DEL INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN

5.1 Sesión de la Comisión

En sesión No. 065-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día lunes 15 de junio de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento de la *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”* remitido a la Asamblea por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés.

En sesión No. 065-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día lunes 15 de junio de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, procedió con el tratamiento adecuado al *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”*.

En dicha sesión, se recibieron las comparecencias del excelentísimo Embajador del Gobierno de España en Ecuador, señor Carlos Abella de Aritegui; del señor Embajador Gustavo Anda, en representación de la Cancillería ecuatoriana y de la doctora Patricia Carranco, delegada de la Fiscalía General del Estado.

Dentro de su intervención el señor Embajador Carlos Abella de Arítegui, afirmó que el tratado de asistencia judicial en materia penal es muy importante operativamente ya que permite tener cooperación judicial mucho más efectiva y plena entre Ecuador y España. Además, resaltó que es un instrumento internacional que mantiene las garantías para las dos partes involucradas, permitiendo una colaboración eficaz entre los dos países en el ámbito judicial.

En ese mismo sentido, el embajador Gonzalo Salvador, señaló que este instrumento tiene por objeto prestar asistencia judicial más amplia posible para prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos penales. Pues, a su criterio, existe un amplio acervo de cooperación en materia de asistencia judicial, a través de esta asociación se ha trabajado a lo largo de los años en el fortalecimiento de los ministerios públicos para tener una comunicación directa entre los ministerios públicos y fiscalías para la tramitación de asistencias judiciales penales entre el Ecuador y España.

Realizó especial énfasis en que el objetivo más importante dentro de este Tratado, puede ser la formación de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial que engloba a todos los ministerios públicos y fiscalías de los países iberoamericanos, por lo tanto, mencionó que todo surge a través del vínculo de las Cumbres Iberoamericanas y resaltó que a través de este sistema se logrará una cooperación, no solo con España sino con todos los países de la región; y, en vista de que no existe hasta el momento un convenio bilateral directo, concuerda que este tratado se logrará subsanar esta falencia, por medio de la cooperación bilateral directa entre Ecuador y España.

Además, señaló que este convenio establece un campo amplio en materia de asistencia, como notificación de documentos, obtención de pruebas, entrega de documentos entre otros, igualmente entre las disposiciones del tratado indica que el tratado regula las disipaciones y el contenido de las solicitudes de asistencia judicial, pues el convenio mantiene salvaguardias, de carácter militar, delitos políticos, o cuando el Estado ha notado que pueda existir alguna forma de discriminación. En ese sentido referente al traslado de procedimientos penales indicó que el convenio podría abrir la posibilidad de aplicar estos procedimientos.

Dentro del tratamiento, la Comisión Especializada recibió los aportes de la doctora Patricia Carranco, en representación de la Fiscalía General del Estado, quien afirmó que el tratado es muy amplio y tiene muchas garantías, además de permitir a la Fiscalía General del Estado fortalecer la cooperación penal internacional con España; y, en ese sentido, se refirió al tema de los delitos cometidos en agravio de los menores, comentó que es necesario un instrumento que permita actuar de manera eficaz y oportuna, lo cual se logrará de manera efectiva por medio del convenio, para que estos delitos no queden en la impunidad, por lo tanto en consideración de esta necesidad y de la importancia de esta herramienta de cooperación para la Fiscalía, solicita que se emita un informe favorable para la ejecución del convenio.

Finalmente, dentro de estos aportes, intervino la legisladora Encarnación Duchi, quien concordó que es importante tener convenios internacionales que beneficien al país, pero que es necesario tener una información más concreta de los tratados porque no son nuevos puesto que ya se han realizado convenios entre Ecuador y España, por lo que solicita tener informes de los resultados de los últimos tres años, para tener en claro de qué manera ayudan a dar una respuesta positiva inmediata sobre todo en los delitos judiciales.

6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL

6.1 Análisis del Instrumento Internacional

El presente instrumento tiene por objeto prestarse la asistencia judicial más amplia posible para la prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos penales. El Tratado hace referencia expresa a la posibilidad de que los dos Estados se brinden asistencia recíproca en relación con los delitos contra la legislación relativa a impuestos, derechos de aduana, control de cambios y otros asuntos fiscales.

La dinámica del panorama mundial, facilita hasta cierto punto la capacidad de desarrollo de redes de delincuencia transnacional, pues las mismas ya no solo actúan en un solo país, sino que poseen varios tipos de contactos interestatales, desde la creación del crimen hasta la forma de ejecutarlo.

La asistencia judicial mutua en materia penal es esencial en el derecho internacional penal, ya que permite a los Estados enfrentar las limitaciones espaciales que afectan los objetivos de la actividad procesal, lo cual le convierte en un mecanismo importante mediante el cual la Comunidad Internacional puede hacer frente al delito en sus diferentes formas.

Dicha cooperación jurídica se puede definir como el mecanismo idóneo mediante el cual el Estado solicita colaboración a otro a fin de resolver adecuada y satisfactoriamente diferentes aspectos de un proceso judicial.

Inicialmente, la asistencia en materia penal estaba ligada al principio de la extradición, como máxima expresión de la cooperación. De allí que tanto las leyes internas como los Tratados suscritos por nuestro país tuvieran el enfoque puesto en la extradición de personas que han cometido diferentes delitos y contuviera sólo algunas regulaciones sobre dicha asistencia. No obstante y a consecuencia de la importancia que la asistencia comenzó a poseer en cuanto a la materia de asuntos criminales, los Estados comenzaron a regular separadamente a la asistencia judicial, tanto en el ámbito interno como en el convencional¹.

En ese sentido, dentro del análisis de este instrumento internacional se debe considerar los diferentes niveles o grados de asistencia en materia de cooperación concurren en tres elementos: pluralidad de sujetos, actividad y fines determinados. En derecho internacional penal la pluralidad de sujetos se verifica con la intervención de los Estados, la actividad va de la mano con la implementación de los mecanismos de la asistencia penal; y, el fin, con la criminalización secundaria del hecho punible, ya sea en ambos Estados o en al menos en uno de ellos.

Por ende, esta necesidad de asistencia será posible satisfacerse en un inicio a través del principio de reciprocidad y continuará con la cooperación con fines de extradición hasta llegar a convenios o tratados bilaterales y multilaterales. La modernidad de la cooperación penal, actualmente, busca superar los límites de la reciprocidad, promoviendo la comunicación directa entre autoridades judiciales y ampliando el ámbito de la asistencia.

Por lo antes mencionado y en concordancia con nuestra normativa, el texto del Tratado conjuntamente con las disposiciones contenidas en la Carta Magna, especialmente, en su

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, *Cooperación Jurídica Internacional en Materia Penal*, 2015, 2da Edición. Disponible en <http://www.cooperacion-penal.gov.ar/asistencia-jur%C3%A1dica-internacional-en-materia-penal>

artículo 76 establece derechos y garantías a salvaguardar el debido proceso en materia penal, así como con las normas que garantizan el derecho a la seguridad jurídica, reconocido en el artículo 82 de la Norma Ibidem.

De igual manera, cabe mencionar que el Tratado es plenamente concordante con los principios procesales establecidos en el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal; y, en ese sentido, determina que es la Fiscalía General del Estado como la autoridad central designada por parte del Ecuador, quien ejercerá las funciones que además son completamente compatibles con las reconocidas por la Constitución a esta entidad.

Finalmente, se debe considerar que dentro de los beneficios plenos dentro de esta cooperación mutua entre los dos Estados, se enfocará como objetivo la prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos, a fin de poseer mejores elementos dentro del ámbito penal y producción de medidas en el marco de las investigaciones, al utilizar la herramienta de la cooperación jurídica internacional.

6.2. Objeto y contenido del Instrumento Internacional

6.2.1 Objeto del Instrumento Internacional

El objeto del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España, es la asistencia judicial mutua entre las autoridades competentes entre ambas Partes en relación con asuntos de naturaleza penal.

6.2.2 Contenido del Instrumento Internacional

El contenido de los veinte y cinco artículos del Tratado, es el siguiente:

El artículo 1 del presente Tratado, establece la finalidad y asistencia del mismo en relación de delitos contra la legislación relativa en materia penal, como también a impuestos, derechos de aduana, control de cambios y otros asuntos fiscales.

Los artículos 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 19, 20 y 21 del Tratado están relaciones con el desarrollo y ejecución del proceso de asistencia judicial entre las Partes.

De igual forma, los artículos 2, 5, 8, 12, 13 y 19 contienen los presupuestos procesales necesarios para el desarrollo de la asistencia judicial, en los cuales se enmarcan las distintas actuaciones y diligencias, siempre y cuando las mismas no se encuentren prohibidas por las leyes y normas vigentes de la Parte requerida; y, establecen los requisitos materiales y formales sobre las solicitudes de asistencia y proceso en sí mismo, para su debida validez.

Los artículos 4 y 11 vislumbra la designación de las Autoridades Centrales de cada Parte, las cuales tendrán a funciones de coordinación, recibo y trámite de las solicitudes de asistencia judicial, además tendrán posibilidad de participar en las diligencias o cualquier otra actividad de la asistencia en la materia. Para el caso ecuatoriano, será la Fiscalía General del Estado, institución a la que se le otorgará las funciones enmarcadas en el instrumento internacional y en armonía con la Constitución de la República.

Los artículos 20 y 21 enmarcan las actuaciones procesales que permitan a las Partes solicitar, conceder y ejecutar medidas, a fin de asegurar y garantizar el debido proceso, de tal forma

que los mencionados artículos no conlleva afectación a las garantías o derechos constitucionales de las personas involucradas en la asistencia.

Los artículos 3, 6, 7 y 10 del Tratado están relacionados con potestades Estatales y sobre la Soberanía del Estado ecuatoriano. En ese marco, el artículo 3, establece los límites de la asistencia judicial, por lo que el instrumento internacional deja claramente señalado que no se faculta a ninguna de las autoridades de las Partes a ejercer, en el territorio de la otra, funciones que están exclusivamente reservadas a las autoridades de la otra Parte, dejando claro que el Tratado no será aplicable en materia de extradición, ejecución de sentencias penales y asistencia directa a terceros Estados.

De igual forma, el artículo 6 permite la denegación de cualquier solicitud de asistencia judicial que en cualquier momento pudiera significar un perjuicio para la soberanía de alguno de los Estados miembros de este instrumento. En consecuencia, se podrá negar las solicitudes de investigación o procesamiento de una persona por causas específicas como etnia, sexo o cualquier otra índole que tenga como intención la discriminación.

El artículo 7 del Tratado, establece las alegaciones de inmunidades, incapacidades o privilegios que pueden ser invocadas por cualquier persona involucrada en las solicitudes con la legislación de la Parte requirente, para lo cual y tal como lo establece el artículo 10 del presente instrumento, será solventado por la normativa legal vigente de ésta Parte.

El artículo 9, establece la confidencialidad y limitaciones en el uso de la información respecto de las solicitudes de asistencia judicial.

Los artículos 14, 15, 16 y 24, mantienen relación con la colaboración y cooperación entre las Partes, a fin de obtener resultados favorables antes y durante la asistencia, entre las que se incluye el intercambio de información respecto a hechos penalmente sancionables, traslado de procesos judiciales y localización e identificación de personas u objetos. Esta asistencia no es restrictiva y puede ser ampliada en pro de las disposiciones que emitan los convenios internacionales y norma vigente de cada Estado.

El artículo 17, establece el proceso de traslado de personas imputadas, peritos, testigos o víctimas del territorio de cada Parte hacia la otra. Además, contempla el tipo de traslado de personas con estricto cumplimiento de garantías e inmunidades especiales de acuerdo a la solicitud realizada. En esa misma línea, el artículo 18 determina el proceso de traslado de personas privadas de la libertad para comparecer en el territorio requirente previa aceptación por escrito del PPL.

El artículo 22, establece los distintos gastos que deberán realizar para la solicitud de asistencia judicial, en ese contexto, será la Parte requerida quien asuma los gastos ordinarios de la ejecución de las solicitudes, mientras que la Parte requirente será la encargada de cubrir los rubros relativos al transporte de las personas a su territorio y de regreso; además, de todos los gastos referidos a estancias, transporte, representación de autoridades, envío y devolución de objetos remitidos.

El artículo 23, establece la solución de controversias, las cuales celebran consultas sobre temas de interpretación o aplicación de este Tratado en general o sobre una solicitud en concreto, optando principalmente por las vías diplomáticas.

Finalmente, el artículo 25 del Tratado, determina la entrada en vigor y denuncia del mismo, el cual dará trámite a toda solicitud de asistencia judicial presentada después de la entrada en vigor, inclusive si los hechos delictivos que dan origen a la solicitud hubiesen ocurrido antes de esta fecha.

7. CONCLUSIONES

- El Instrumento Internacional facilitará la prestación de asistencia judicial en materia penal entre ambos países, con lo que se promueve la seguridad jurídica en las relaciones mutuas y diplomáticas.
- El Tratado regula la prestación de asistencia judicial mutua en procedimientos de índole penal que tengan lugar en alguna de las Partes, estableciendo las modalidades de dicha asistencia, así como las peculiaridades de su procedimiento.
- El ámbito de aplicación del Tratado incluye la asistencia en delitos contra la legislación relativa a impuestos, derechos de aduana, control de cambios y otros asuntos fiscales.
- El Instrumento Internacional no será aplicable a la detención de personas con fines de extradición o a la ejecución de sentencias penales. Se prestará la asistencia con independencia de que el hecho que motive la solicitud constituya o no delito respecto a las leyes del Estado requerido.
- Entre las distintas modalidades de asistencia judicial se encuentran la comparecencia de testigos y expertos en el territorio de la Parte requerida, la notificación de documentos, la obtención de pruebas, la localización e identificación de personas y objetos, el traslado de detenidos para comparecencia, la videoconferencia y la adopción de medidas cautelares.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: **Aprobar el Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España.**

9. ASAMBLEÍSTA PONENTE

El Asambleísta ponente será: Fabricio Villamar

10. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME

Fernando Patricio Flores Vásquez
PRESIDENTE

Cástulo René Yandún Pozo
VICEPRESIDENTE

César Ataulfo Carrión
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Jairo Patricio Núñez Criollo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Curichumbi Yupanqui
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

María Encarnación Duchi Guamán
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Augusto Xavier Espinosa Andrade
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Fafo Holguín Gaviláñez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Lexi Liduvina Loor Alcívar
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Dennis Gustavo Marín Lavayen
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Yofre Poma Herrera
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Pedro Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

C E R T I F I C O:

El Informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del *“Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Ecuador y el Reino de España”*, firmado en *Madrid, España el 18 de diciembre de 2017*, fue aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 078-2019-2021, modalidad virtual, de fecha 27 julio de 2020, con la siguiente votación de las y los Asambleístas: **AFIRMATIVO:** César Carrión Moreno, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi, Augusto Espinosa Andrade, Fernando Flores Vásquez, Fafo Gavilánez Camacho, Lexi Loor Alcívar, Dennis Marín Lavayen, Yofre Poma Herrera, Fabricio Villamar Jácome, y René Yandún Pozo – Total 11; **NEGATIVO:** - Total 0; **ABSTENCIÓN:** - Total 0; y, **BLANCO** – Total 0. **Asambleístas Ausentes:** Jairo Núñez Criollo (Alternó) – Total 01.

Quito, 27 de julio de 2020.

Atentamente,

Abg. Denise Zurita Chávez

Secretaria Relatora de la Comisión
Especializada Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral